



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, (FIDERUR), EN LO SUCESIVO "EL FIDERUR", REPRESENTADO POR EL MVZ RAMÓN SEPULVEDA SALAZAR, EN SU CALIDAD DE VOCAL PROPIETARIO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO Y EL ING. MARTÍN GALLEGOS TORRES, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR OPERATIVO; Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, LIC. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL DE LA TORRE LAGUNA Y LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIANA VERA ÁLVAREZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

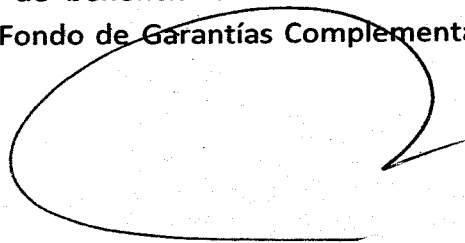
I.- DECLARA "EL FIDERUR", QUE:

1. Con fecha 27 de julio de 1978, "El Gobierno" y el "El Fiduciario" celebraron el contrato de Fideicomiso denominado **Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, (FIDERUR)**, cuyo patrimonio sería destinado entre otros a los siguientes fines: Participar en todas aquellas actividades que permitan elevar la productividad agropecuaria, agroindustria, forestal, piscícola y de las escuelas agropecuarias del Estado de Jalisco, con créditos refaccionarios, de avió y prendarios; tramitar por medición del fiduciario el redescuento de créditos que hubiesen iniciado ante algunos de los fondos fiduciarios que manejaba el sistema Banrural o el Banco de México, S.A., y la recuperación de las erogaciones que no se hubieran realizado y que no hubieran podido ser descontadas.

MGT

2. Con fecha 27 de Mayo de 1994, "El Gobierno" y "El Fiduciario", celebraron un primer convenio modificatorio a El FIDEICOMISO, ampliando sus fines con el objeto de participar con capital de riesgo en aquellas empresas del sector rural que tuvieran viabilidad, proporcionar garantías agropecuarias a los productores y desarrolladores del sector rural, recursos provenientes del fondo que en dicho convenio fue denominado como "fondo de apoyos al fomento".
3. Que con fecha 03 de Febrero de 1998, celebró un contrato de prestación de servicios con la persona moral denominada Jalisco Desarrollo y Fomento, A.C.
4. Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio modificatorio al Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Jalisco (FIDERUR), con fundamento dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XIX y XXIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 4, 8, 9, 14, 19 fracción I, II y III, 22 Fracción I, II, IV, XVIII, XIX y XXIII, 23 fracciones II y IV, 30, 31 fracciones XXII, XXX, XXXI, XXXII y XXXVI, 32 Bis, Fracciones I, II, III, VI y XII, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 5, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco.
5. Que el comité técnico de El FIDEICOMISO mediante acuerdo tomado en la sesión numero 2/2004, de fecha 26 de febrero de 2004, acordó solicitar al C. Gobernador Constitucional del Estado, además de la sustitución del Fiduciario actual, la modificación del fideicomiso materia del presente convenio el sentido de eliminar algunos de los fines plasmados en el segundo convenio modificatorio identificados como "fondo de capital del riesgo" y "fondo de financiamiento", con el fin de proteger el patrimonio del FIDERUR, potencializando el recurso y minimizando riesgos de recuperación de apoyos para llegar a un mayor número de beneficiarios en el Estado de Jalisco dejando vigentes únicamente el "Fondo de Garantías Complementarias" y el

pad



MGT

“Fondo de Apoyo al Fomento”, los cuales se encuentran contemplados en dicho convenio.

6. Que los bienes y derechos que se afectan para los fines de FIDEICOMISO, son de procedencia lícita y se obliga a proporcionar al FIDUCIARIO cualquier información que le sea requerido por este, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones reglamentarias.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard del Rodeo # 701, Parque Industrial Belenes Norte, Zapopan, Jalisco.

II. DECLARA “EL INSTITUTO”, QUE:

1. Que con fecha 6 de enero de 2005, se publicó en la sección III del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 20867, por el cual se crea la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, misma que fue abrogada por decreto 23936, mediante el cual se expidió la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y reforma algunas otras disposiciones.
2. Que el 26 de marzo de 2005, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
3. Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; no se encuentra subordinado a ninguna autoridad para los efectos de sus resoluciones y estas son de naturaleza vinculante y definitiva para los sujetos obligados.

MGT

4. Que la representación legal del citado órgano recae en el Presidente del Consejo, Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 16, punto 1, fracción I, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Que el C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
6. Que el Secretario Ejecutivo y a Directora de Planeación y Gestión Administrativa, Licenciados José Miguel Ángel de la Torre Laguna y Diana Vera Álvarez, fueron nombrados por el Consejo de "EL INSTITUTO", en sesión ordinaria de fecha 7 siete de mayo de 2012 dos mil doce, entrando en funciones el primero de ellos el día 30 treinta y la segunda el 16 dieciséis de mayo del citado año; compareciendo a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
7. Que el Pleno de "EL INSTITUTO" aprobó la celebración del convenio INFOMEX con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el 03 de noviembre de 2005; asimismo, suscribió un convenio General de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, el 12 de marzo de 2007, con base en el artículo 24, fracción VIII, de la Ley de Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, el presente instrumento es consecuencia de las acciones concertadas en los documentos anteriores.
8. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, entre Av. Vallarta y Morelos, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, ~~Guadalajara~~, Jalisco.

AGT



FIDERUR

Red de Centros de Atención al Ciudadano
del Estado de Jalisco



itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE JALISCO

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL FIDERUR" y "EL INSTITUTO", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en "EL FIDERUR", conforme al marco legal, reglamentario e institucional, así como para la implementación de los instrumentos técnicos mas avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares y de la sociedad de Jalisco.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

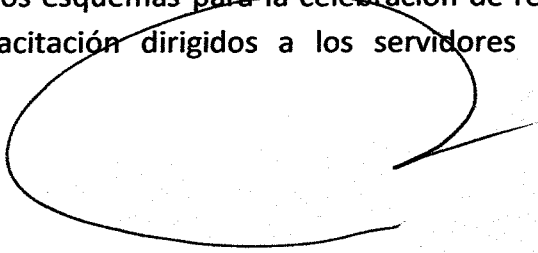
- a. Establecer las bases y mecanismos operativos para que "EL INSTITUTO" otorgue el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "SISTEMA INFOMEX" a "EL FIDERUR", en coordinación y bajo los lineamientos que en su momento señale "EL INSTITUTO", ciñéndose a los términos fijados por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b. Establecer las bases de colaboración para que "EL FIDERUR", con apoyo y asesoría de "EL INSTITUTO", implementen el sistema electrónico denominado "SISTEMA INFOMEX" para la gestión de las solicitudes de información y las de

acceso, corrección o supresión de datos personales que los particulares les formulen, así como de sus respectivas respuestas; y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los Recursos de Revisión ante "EL INSTITUTO". Lo anterior, para facilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados de "EL FIDERUR" por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- c. "EL FIDERUR" y "EL INSTITUTO" brindaran capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por "EL FIDERUR", en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales.
- d. Coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la población de Jalisco.
- e. Realizar de manera conjunta, las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía electrónica a través del "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder de "EL FIDERUR" por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como acceso, corrección o supresión a sus datos personales. De igual forma, el "SISTEMA INFOMEX" dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan interponer Recursos de Revisión ante "EL INSTITUTO".
- f. Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementaciones que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- g. Diseñar de manera conjunta, los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos.

MGT

Ned



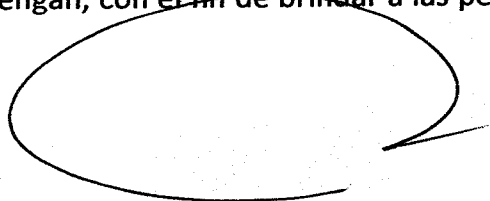
designados por "EL FIDERUR", a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía "SISTEMA INFOMEX".

- h. Celebrar conjuntamente, cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL FIDERUR", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, clasificación de archivos, catalogación y conservación de archivos y demás temas afines que "LAS PARTES" acuerden.
- i. Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la población de Jalisco.
- j. Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL INSTITUTO" asesoren a "EL FIDERUR" en el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública incorpore en su página electrónica, con el fin de que logre alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL FIDERUR":

- a. Otorgar de manera gratuita "EL FIDERUR" el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos que emita "EL INSTITUTO".
- b. El "SISTEMA INFOMEX" será puesto a disposición del público en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, con el fin de brindar a las personas que

Naq



requieran información pública y/o acceso, corrección o supresión de datos personales, en poder de los sujetos obligados de "EL FIDERUR", la máxima facilidad de formular sus solicitudes y recibir las respuestas por el mismo sistema. Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" posibilitará a "EL INSTITUTO", el registro de los Recursos de Revisión y la generación de estadísticas, derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.

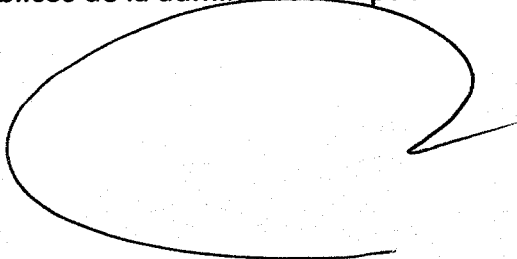
- c. Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL FIDERUR" para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX", así como para la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema; y en la recepción de los Recursos de Revisión.
- d. Apoyar a "EL INSTITUTO" en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y los servidores públicos de "EL FIDERUR".
- e. Celebrar junto con "EL INSTITUTO", cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL FIDERUR", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional e internacional.
- f. En coordinación con "EL INSTITUTO", brindar asesoría a "EL FIDERUR" sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública incorpore a su página electrónica.
- g. Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública

MGT

denominado "SISTEMA INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso, corrección o supresión de datos personales, las respectivas respuestas por parte de sus sujetos obligados, y por la misma vía, facilitar a los particulares la interposición de los Recursos de Revisión ante "EL INSTITUTO".

- h. Organizar y realizar, con asesoría de "EL INSTITUTO" una estrategia de capacitación dirigida a los servidores públicos de "EL FIDERUR", para implementar y operar técnicamente el "SISTEMA INFOMEX", con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales y las respuestas que se les de vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan.
- i. Organizar y realizar, con asesoría de "EL INSTITUTO", eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a estas materias que "LAS PARTES" convengan.
- j. Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el uso de sus instrumentos asociados; así como el Conocimiento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su ejercicio. Asimismo, impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública municipal.

Adel



MGT

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":

- a. Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos para el diseño y adecuación del "SISTEMA INFOMEX" que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, respuestas por parte de los sujetos obligados de "EL FIDERUR" por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la recepción de los Recursos de Revisión que interpongan los particulares, entre otros.
- b. Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la administración pública municipal, a través del establecimiento del "SISTEMA INFOMEX".
- c. Promover, junto con "EL FIDERUR", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o acceso, corrección o supresión de datos personales.
- d. Realizar acciones, conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos en coordinación con "EL FIDERUR", con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en los particulares y los servidores públicos de "EL FIDERUR".
- e. Realizar, con apoyo de "EL FIDERUR" cursos de capacitación para los servidores públicos designados por el mismo, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás

MGT

temas afines, en el ámbito de "Transparencia", procurando que guarden congruencia y coherencia jurídica con los criterios que se construyen en las resoluciones a nivel Nacional y Estatal.

- f. Generar, un esquema de evaluación sobre la calidad en el contenido de la página electrónica de "EL FIDERUR", con el objeto de que permanezca en constante perfeccionamiento, y publicar periódicamente los resultados de dichas evaluaciones.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o mas representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.

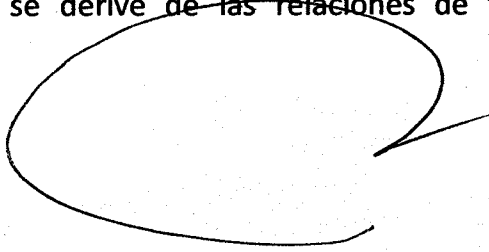
- Por parte de "EL FIDERUR", se designa a Ing. Martín Gallegos Torres, Coordinador Operativo del Fideicomiso.
- Por parte de "EL INSTITUTO", al Lic. José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal asignado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado de forma laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos o beneficiarios; aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio, cuenta con medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que se derive de las relaciones de trabajo y de

MGT

MGT





FIDERUR

Asociación de Fideicomisarios
del Estado de Jalisco



itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE JALISCO

seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, señalando de manera enunciativa más no limitativa: publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, difusión, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contemplando lo señalado en la Cláusula anterior.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

MGT

Nad

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma, sin que exceda del periodo de la presente administración pública estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya indicados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

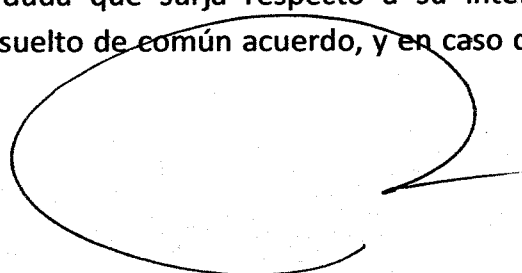
DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan, a través de sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que, el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello

nal



MGT




INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE JALISCO

no ocurra se someterán a la competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco el día 14 de marzo del 2013.

POR "FIDERUR"


MVZ Ramón Sepúlveda Salazar
Vocal Propietario y Secretario


Ing. Martín Gallegos Torres
Coordinador Operativo

POR "EL INSTITUTO"


Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga
Presidente del Consejo


Lic. José Miguel Ángel de la Torre
Laguna
Secretario Ejecutivo


Lic. Diana Vera Álvarez
Directora de Planeación y Gestión
Administrativa

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, (FIDERUR), Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, MISMO QUE CONSTA DE 14 FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.

MMRVV 